

## INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

**TITULAR:** NEOTECH CLÍNICAL, S.L.

**ACTIVIDAD:** Clínica dental con equipos de rayos X

**EMPLAZAMIENTO:** calle Bravo Murillo, 298 L-20

**Nº EXPEDIENTE:** 220/2019/01004 – **17611**

11/06/2019

### **ANTECEDENTES**

En fecha 29/03/2019 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 23 “Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, odontológicas y similares.” del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

El titular ha tramitado Declaración Responsable para la implantación de una clínica dental sin equipos de rayos X panorámicos y cuenta con Certificado de Comprobación Formal emitido por Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) con fecha 04/12/2018.

Así mismo, consta informe de la ECU indicando que la actividad es viable urbanísticamente. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Se hace petición de documentación técnica complementaria el 24/04/2019 que es aportada el 27/05/2019 y completada el 05/06/2019.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y por la ECU, se informa:

## 1. Descripción del proyecto

Se proyecta la ampliación de una “clínica dental”, en un edificio residencial, ubicado en el distrito de Tetuán, Norma Zonal 4, cuyo uso característico es residencial.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en fecha 29/11/2018, la actividad se ubica en un área acústica Tipo a -sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial-.

Se trata de una clínica dental que solicita la ampliación un equipo de rayos X panorámico y obras para dotar al local con 5 gabinetes y 3 despachos.

Según documentación aportada por el titular en el que se indica que la empresa Neotech (solicitante de la licencia) es la promotora del proyecto y obra del local y que cede los derechos de explotación a (Dentoesthetic/Dentix). Añade que el titular autoriza a Dentix a realizar las gestiones y trámites pertenecientes para la obtención de las autorizaciones correspondientes con la mencionada actividad, por lo tanto, se ha tenido en cuenta para la elaboración del presente informe la información presentada a nombre de las dos entidades.

- Superficie Total: 312 m<sup>2</sup>
  - Planta Primera: 100 m<sup>2</sup> (sala de espera, 4 consultas, 2 despachos y sala de esterilización)
  - Planta Baja: 141m<sup>2</sup> (recepción y sala de espera, consulta despacho, aseos y cuarto eléctrico)
  - Planta Sótano: 71 m<sup>2</sup> (vestuarios, almacén, cuarto de limpieza, cuarto de motores y office)

Además, dispone de zonas sin uso en PS (52 m<sup>2</sup>) y P1<sup>a</sup> (129 m<sup>2</sup>)

- Relación de maquinaria:

- 2 motores de aspiración,
- 2 motes compresores,
- 1 autoclave,
- 1 sellador,
- 1 equipo de rayos X ortopantomografo,
- 4 equipos rayos X intraorales,
- 5 sillones dentales,
- 1 cuba de ultrasonidos,
- 2 extractores ( $Q= 280 \text{ m}^3/\text{h c.u.}$ ) y 1 recuperador de calor ( $Q= 2.100 \text{ m}^3/\text{h}$ ) que evacuan a través de una única rejilla a la calle Balsaminas y
- 4 equipos de aire acondicionado ( $Q= 3 \times 3.600 \text{ m}^3/\text{h} + 1 \times 3.000 \text{ m}^3/\text{h}$ ) que evacuan mediante 4 rejillas a fachadas independientes en calle Balsaminas y Bravo Murillo, distando entre ellas más de 5 m en cada una de las fachadas.

## 2. Aspectos ambientales

### 2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Emisiones de aire caliente y viciado procedentes de la climatización y ventilación forzada del local.
- Vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.
- Generación de residuos peligrosos (biosanitarios clase III, líquidos, etc.) y no peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).

- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Emisión de radiaciones ionizantes (rayos X).

## **2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.**

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El aislamiento acústico proyectado para todos los paramentos del local, justifica unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el artículo 15 para un Área Acústica Tipo a y a los colindantes unos niveles inferiores a los permitidos en el artículo 16.1 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) en función del uso al que se destinan.
- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones, dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- Evacuación de aire caliente procedente de los equipos de aire acondicionado a través de rejillas a fachadas, según lo establecido en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado (OGPMAU) y evacuación de aire viciado procedente de los equipos de ventilación forzada y del recuperador de calor a través de una única rejilla a fachada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32.2 de la citada Ordenanza.
- El sistema de ventilación forzada garantiza el cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios respecto a la calidad del aire interior.
- Se aporta justificante de haber realizado el trámite de Comunicación Previa de actividades productoras de residuos peligrosos, con fecha 10/08/2018, ante el órgano competente en la materia de la Comunidad de Madrid.

- Se aporta copia del contrato con gestor autorizado para la recogida de los residuos peligrosos.
- Se aporta copia del procedimiento redactado para la correcta gestión de los residuos sanitarios generados en la clínica.
- Se adjunta Solicitud de Alta en el Registro de Identificación Industrial, a nombre de Dentix, con fecha 10/05/2019.
- Las instalaciones de Rayos X existentes se encuentran declaradas y registradas en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del R.D. 1085/2009, de 3 de julio, sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico, con fecha 10/04/2019.
- Se ha definido un Programa de Protección Radiológica según lo especificado en el artículo 19 del R.D. 1085/2009 de 3 de julio, sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico.
- Presenta copia de la solicitud de autorización de funcionamiento de centros y servicios sanitarios, para clínica dental, ante la Dirección General de Inspección y Ordenación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con fecha 26/03/2019 (Dentoestetic), disponiendo además, de la autorización sanitaria de instalación de 03/12/2018.

## CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES**:

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Si durante el desarrollo de la actividad no se garantizaran los niveles de transmisión sonora establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica, en función de las áreas receptoras, **deberán mantenerse cerradas las puertas y ventanas.**
3. Todas aquellas **obras** que se realicen para el acondicionamiento de locales deberán respetar lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT, para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
4. Según establecen los artículos 20 y 35 del Decreto 83/1999, de 3 de Junio, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos de la Comunidad de Madrid, los **residuos biosanitarios** especiales se podrán esterilizar en autoclave convencional en el lugar de producción, siempre que el titular cuente con la preceptiva autorización de gestión de dichos residuos emitida por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en la que establecerán las condiciones para realizar el tratamiento.

Así mismo, según se indica en el punto 4 del citado artículo 35, **queda prohibido el tratamiento de los residuos citotóxicos en autoclave convencional.**

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos. Además, éstos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente

Los **residuos de construcción y demolición** se gestionarán según lo establecido en el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, en la Ordenanza de Limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento de Madrid y en la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Consejería de

Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos – OLEPGR - (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

5. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Sería recomendable la instalación de **válvulas, depósitos de retención o sumideros con rejillas de retención** que permitan evitar en cada caso la llegada de los productos vertidos no autorizados a la red de saneamiento municipal.

6. La **instalación de aire comprimido** deberá ajustarse a lo establecido en el R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, y en el R.D. 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias.
7. Una vez finalizado el periodo de vida útil del equipo de Rayos X, y según el *artículo 14 del citado R.D. 1085/2009*, el **cambio de titularidad y cese en la utilización** de instalaciones de este tipo o cualquier modificación que afecte sustancialmente el proyecto inicial, **deberá ser declarada y registrada** en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.
8. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la calidad del aire y el **cambio climático**, en cuanto a la demanda de energía eléctrica del establecimiento se

recomienda como **opción más limpia**, sin implicar mayores costes, el suministro de **energía de red 100% de origen renovable** certificada.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*